



11° Que los Estados mudan costumbres y, por consiguiente, la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra nuestra Patria.

12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13° Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.

14° Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles.

15° Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

16° Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al Reino por más amigas que sean, y sólo habrá puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando el diez por ciento.

17° Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.

Luz de

11° ~~Que los Estados mudan costumbres y por consiguiente la Patria~~  
~~no sea del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el~~  
~~Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, e igualmente~~  
~~echando fuera de nuestro suelo al enemigo español,~~  
~~que tanto se ha declarado contra nuestra Patria, esta sucesión~~

12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte  
nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia,  
y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal  
suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus  
costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña, y el hurto.

13° Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de  
cuerpos privilegiados; y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su  
ministerio.

14° Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número  
posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos  
cargos que pudieran resultarles.

15° Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la  
distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá  
a un americano de otro el vicio y la virtud.

16° Que nuestros puertos se franqueen a las Naciones Extranjeras  
amigas, pero que éstas no se internen al Reino por más  
amigas que sean, y sólo habrá <sup>puertos</sup> Puertos señalados para el  
efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando  
el diez por ciento, y otras penas a los infractores.

17° Que a cada uno se le guarden sus propiedades, y respete en su  
Casa, como en un asilo sagrado, señalando penas a los  
infractores.



1<sup>o</sup> Que en la nueva Legislacion no se admita la tortura. 32

19<sup>o</sup> Que en la misma se establezca por Ley Constitucional, la celebracion del dia doce de Diciembre en todos los Pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra Libertad, Maria Santisima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos, la devocion mensual.

20<sup>o</sup> Que las tropas extranjeras o de otro Reino, no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estaran donde la Suprema Junta.

21<sup>o</sup> Que no hagan expediciones fuera de los limites del Reino, especialmente ultramarinas; pero [se autorizan las] que no son de esta clase, [para] propagar la fe a nuestros hermanos de Tierra dentro.

22<sup>o</sup> Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos u otra carga igual, ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, el Estanco, el Tributo, y otros; pues con esta ligera contribucion, y la buena administracion de los bienes confiscados al enemigo, podra llevarse el peso de la guerra, y honorarios de Empleados.

Sept. 30  
Chilpancingo 14 de 1813

José María Morelos

23<sup>o</sup> Que igualmente se solemnice el dia 16 de Septiembre, todos los años, como el dia aniversario en que se levanto la voz de la Independencia y nuestra santa Libertad comenzo, pues en ese dia fue en el que se desplegaron los labios de

18<sup>o</sup> Que en la nueva legislación no se admita la tortura.

19<sup>o</sup> Que en la misma se establezca por Ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra Libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos, la devoción mensual.

20<sup>o</sup> Que las tropas extranjeras o de otro Reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.

21<sup>o</sup> Que no hagan expediciones fuera de los límites del Reino, especialmente ultramarinas; pero [se autorizan las] que no son de esta clase, [para] propagar la fe a nuestros hermanos de Tierra dentro.

22<sup>o</sup> Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos u otra carga igual, ligera, que no oprima tanto, como la Alcabala, el Estanco, el Tributo y otros; pues con esta ligera contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813.

José María Morelos. [Rúbrica]

23<sup>o</sup> Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra santa Libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se desplegaron los labios de

la Nación para reclamar sus derechos con  
Espada en mano para sea oída. Recordando si-  
empre el mérito del grande Héroe el Señor  
Don Miguel Hidalgo y su compañero D. Ig-  
nacio Allende.

Repuestas en 21 de Nov. de 1813.  
Y por tanto quedan abolidas estas  
quedando siempre sujetos al parecer de S.A.S

la Nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída; recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor Dn. Miguel Hidalgo y su compañero Dn. Ignacio Allende. Repuestas en 21 de noviembre de 1813. Y por tanto, quedan abolidas éstas, quedando siempre sujetos al parecer de S.A.S Paleografía y versión definitiva, realizada por el distinguido historiador mexicano, Ernesto Lemoine Villicaña, (1927-1993).